

**CONTRATO ADJUDICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO EN QUART DE POBLET, (Fase I)**

En Quart de Poblet, a 20 de enero de dos mil dieciséis ante mí, D. José Llavata Gascón, Secretario del M.I. Ayuntamiento de Quart de Poblet,

C O M P A R E C E N

De una parte **Doña Carmen Martínez Ramírez**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra **D. Juan Aragonés Betí** con D.N.I. 19.010.073K y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/ Tres Forques nº 149 acc. Del Polígono Industrial Vara de Quart.

Actúa D^a Carmen Martínez Ramírez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet en virtud de la Disposición Adicional Segunda. Apartado 1) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre.

D. Juan Aragonés Beti actúa en nombre y representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (PAVASAL S.A.) domiciliada en Valencia. C.P. 46014 Calle Tres Forques nº 149, con C.I.F. A-46015129.

Ambos tienen, en la representación que ostentan, a juicio del Sr. Secretario, capacidad para contratar y obligarse formalizando en el presente documento la adjudicación de ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto Parque Recreativo deportivo de Quart de Poblet (Fase I)", y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO. Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2315/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, se solicitó a la Excm. Diputación de Valencia ayuda económica al amparo de la convocatoria publicada en el BOP nº 174 de fecha 9 de septiembre de 2015 para la obra "Creación de un Parque Recreativo Deportivo en Quart de Poblet, por importe de 784.000 euros, IVA incluido

SEGUNDO.- En resolución 2865/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, se aprobó el Proyecto de las obras, por importe de 784.000 euros, acordando que se iniciase el procedimiento de adjudicación a través de tramitación urgente, procedimiento ordinario, dando publicidad en la página web y en el BOP, a los efectos de su difusión,



SEGUNDO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222 de fecha 18 de noviembre de 2015.

Durante el plazo de presentación de ofertas que finalizó en el 1 de diciembre, se presentaron diecinueve empresas, según consta en el acta de apertura celebrada por la Mesa el día 3 de diciembre de 2015.

TERCERO. Emitido informe técnico consta que la oferta más ventajosa económicamente para la corporación es la presentada por PAVASAL E.C., que ofrece llevar a cabo las obras, por el precio de:

Precio: 784.000,00 euros IVA incluido.

Plan de comunicación: 7.480,00 euros.

Mejoras: 189.767,79 euros.

Otras Mejoras: 201.336,91 euros.

CUARTO.- La Alcaldía-Presidencia en resolución nº 3197/2015 acordó adjudicar a Pavasal S.A, la ejecución de las obras por importe de 784.000 euros IVA incluido; asimismo en Resolución 3.275/2015 se detallan las mejoras presentadas por Pavasal E.C. S.A., con sujeción al proyecto aprobado, al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido la contratación y a la oferta presentada.

QUINTO. Pavasal E.C. ha depositado la fianza definitiva por valor 129.586,78 euros, según consta en la carta de pago nº de ref. 201500034925 así como la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los documentos exigidos en la licitación., póliza de responsabilidad civil, etc.

Y de conformidad con los antecedentes expuestos formalizan la adjudicación del presente contrato con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

UNO. Objeto.- Adjudicar a Pavasal E.C., la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Parque Recreativo Deportivo de Quart de Poblet, (Fase I), con sujeción al proyecto, al pliego de cláusulas administrativas particulares, a la oferta presentada y a las Bases de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles 2015 (IFS).

DOS. Precio. Pavasal, se obliga a ejecutar las obras por el precio:

Precio: 784.000,00 euros IVA incluido.

Plan de comunicación: 7.480,00 euros.

Mejoras: 189.767,79 euros.

Otras Mejoras: 201.336,91 euros.



TRES. Plazo.- El plazo de ejecución de las obras es de seis meses (6), según la oferta presentada.

CUATRO. Pavasal S.A., se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas de conformidad con las estipulaciones establecidas en el pliego y en el aviso expuesto en la página web que dice así:

"Las mejoras atenderían a partidas que puedan mejorar o complementar el proyecto redactado. En todo caso el Ayuntamiento por necesidades de la obra podrá variar a su elección las partidas y unidades a ejecutar o suministrar según considere oportuno. Si decide ejecutar partidas no incluidas en proyecto, éstas se valorarán a precios de IVE-2015 o precios de mercado".

CINCO. Dirección técnica.- El director de las obras, es el redactor del proyecto Arquimunsuri S.L.P.

No obstante el Ayuntamiento designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras.. El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento.

Dichas facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director facultativo

SEIS.- Pavasal E.C. S.A. debe colocar un cartel informativo de que las obras están subvencionadas por la Excmá. Diputación Provincial de Valencia. y además deberá remitir a los vecinos del entorno un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización.

Y publicará en al menos un periódico, el anuncio explicativo de las obras y el anuncio de finalización de las mismas.

Todo ello siguiendo las pautas de la guía de identidad visual que se publica en la página web de la Diputación.

SEIS. Certificaciones. Pagos. Se abonará al contratista el importe de las obras realmente ejecutadas, acreditando su ejecución mediante certificación expedida por el director y responsable de la obra procediéndose a su abono, previa aprobación por Resolución de la Presidencia.

SEIS. Plazo de garantía.- Se establece en un año, a partir de la recepción de las obras.



SIETE . La empresa adjudicataria de las obras se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y las de Prevención de Riesgos Laborales.

Pavasal S.A, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de Riesgos de este Ayuntamiento que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva; también deberá acreditar que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los/las trabajadores/as que vaya a prestar servicios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

NUEVE. En lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre, aplicándose subsidiariamente las normas del Código Civil, en materia de contratación.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato por triplicado ejemplar.

LA ALCALDESA,

C. Martínez Ramírez.

**EL CONTRATISTA,
POR PAVASAL S.A.**

Juan Aragónés Béti

**ANTE MI,
EL SECRETARIO**

José Llavata Gascón